



13 de agosto de 2024

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 006-2024

SECRETARIOS DIRECTORES, JEFES DE AGENCIAS, DEPARTAMENTOS, CORPORACIONES PUBLICAS, OFICINAS, COMISIONES, ADMINISTRACIONES, ORGANISMOS Y DEMAS INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Juan C. Blanco
Director

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE UTILIZACIÓN DE FONDOS DE LA RESERVA DE EMERGENCIA POR EL PASO DE LA TORMENTA TROPICAL ERNESTO

I. BASE LEGAL

Este memorando se emite en virtud de las facultades conferidas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, OGP), mediante la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto* y en acorde con la Sección 16 de la Resolución Conjunta del Presupuesto Certificado del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 2024-2025.

Asimismo, se emite a tenor con el Boletín Administrativo Núm. OE-2024-021 titulado *Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, a los Fines de Declarar un Estado de Emergencia ante el paso de la Tormenta Tropical Ernesto* (OE-2024-021), en donde el Gobernador decretó un estado de emergencia en todo Puerto Rico a consecuencia del paso de la tormenta tropical Ernesto y el impacto que esta pueda ocasionar.

II. PROPÓSITO

Las disposiciones de este Memorando Especial tienen el propósito de delinear el procedimiento que deben seguir las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y/o entidades adscritas a la Rama Ejecutiva, para solicitar fondos de emergencia relacionados con el estado de emergencia declarado por el paso de la tormenta tropical Ernesto. De igual forma, establecer el proceso a

seguir para la solicitud de fondos para las compras de emergencia relacionadas con dicho fenómeno atmosférico. Lo anterior, en estricto cumplimiento con las normativas gubernamentales existentes en Puerto Rico.

La OE-2024-021 provee para que el Secretario del Departamento de Hacienda y el Director de la OGP asignen los fondos disponibles a las agencias y a los municipios identificados para cumplir con el fin de la Orden Ejecutiva. De igual forma, autoriza al Secretario de Hacienda y al Director de la OGP, en colaboración con el Director de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF") a establecer- de cualesquiera fondos disponibles, incluyendo la reserva de Emergencia- un presupuesto especial para cubrir aquellos gastos necesarios para efectuar las labores de desalojo, rescate, respuesta y recuperación de conformidad con la Orden Ejecutiva. Toda contratación de servicios y trabajos de mitigación se realizarán en cumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables.

Asimismo, la OE 2024-021 dispone que el Departamento de Seguridad Pública ("DSP"), preparará y presentará al Gobernador, Director de la OGP, al Secretario de Hacienda y al Director Ejecutivo de la AAFAF, un estimado de los fondos requeridos para realizar las labores de desalojo, rescate, respuesta y recuperación de las regiones afectadas por el fenómeno atmosférico. De igual manera, el DSP y demás agencias involucradas deberán rendir al Secretario del Departamento de Hacienda, al Director de la OGP y al Director de la AAFAF un informe detallado sobre los gastos incurridos al cierre de las labores realizadas de conformidad con esta Orden Ejecutiva. Este informe deberá ser rendido en o antes de treinta (30) días luego de culminadas las referidas labores.

En atención a la emergencia, la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF), aprobó el 13 de agosto de 2024, el acceso a la Reserva de Emergencia por un periodo de quince (15) días, y permitiendo su uso para gastos relacionados con la emergencia causada por el paso de la tormenta tropical Ernesto, sujeto al procedimiento previamente establecido que requiere la autorización previa de la OGP. De acuerdo con el término establecido por la JSAF, el acceso a la Reserva de Emergencia estará disponible hasta el 28 de agosto de 2024.

Los fondos de la Reserva de Emergencia están condicionados a lo establecido en la Sección 16 de la Resolución Conjunta del Presupuesto Certificado y son exclusivamente para cubrir los gastos elegibles en respuesta a la emergencia por el paso de la Tormenta Tropical Ernesto. De acuerdo con la Sección 16 de la Resolución Conjunta, las entidades que recibieron fondos de la Reserva de Emergencia están obligadas a presentar a la FEMA una Solicitud de Asistencia Pública ("RPA") y una Hoja de Trabajo del Proyecto ("Project Worksheet") para garantizar que los reembolsos máximos de fondos federales se repongan en la Reserva de Emergencia.

Cónsono con lo anterior, y por virtud de la Ley habilitadora de la OGP, el Director de la OGP está facultado a velar por el ejercicio responsable de aprobar los fondos necesarios, así como requerir

aquellos informes y establecer aquellos controles presupuestarios que estime necesarios para descargar esta responsabilidad.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones del presente Memorando Especial aplicarán a todas las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y/o entidades adscritas a la Rama Ejecutiva (entidades gubernamentales) que realizan adquisición de bienes y servicios para atender situaciones relacionadas con la emergencia declarada en la OE-2024-021.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. Periodo de emergencia

a. El periodo de emergencia incluirá del 13 de agosto de 2024, hasta que permanezca vigente la declaración de emergencia. No obstante, cabe destacar que la disponibilidad de los fondos vence el 28 de agosto de 2024, según establecido por la JSAF.

2. Solicitud de Fondo de Reserva Emergencia

a. La entidad gubernamental deberá seguir el proceso establecido por el Centro de Operaciones de Emergencias Estatal (COE) del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD), ya que no se estarán procesando solicitudes de fondos que no sean sometidas y verificadas a través de dicha entidad, entendiéndose el proceso de radicación de la Forma 113 del COE, a través del Sistema WEBEOC por el representante autorizado. **Es importante destacar que este procedimiento será requerido siempre y cuando la entidad no cuente con los fondos para incurrir en la compra de emergencia.**

i. En aquellos casos que la entidad no tenga personal designado y autorizado (representante autorizado) para acceder el sistema WEBEOC deberá solicitarlo a: mesacoe@dsp.pr.gov, avtorres@dsp.pr.gov y jagonzalez@dsp.pr.gov.

ii. Cualquier información o situación con el Sistema WEBEOC deberán comunicarse con el señor Ricardo Rivera Burgos a rriverab@dsp.pr.gov o con Felix García Gonzalez a fgarcia@dsp.pr.gov de NMEAD o llamar al 787-724-0124 Ext. 30000.

b. Personal del DSP verificará que la compra esté directamente relacionada a la emergencia por las inundaciones repentinas ocasionadas por las lluvias torrenciales.

c. Por su parte, el personal de la OGP verificará en el WEBEOC que la solicitud de fondos para la compra cumpla con los criterios de la emergencia.

i. La solicitud (Forma 113) debe venir acompañada de una justificación detallada de la necesidad del bien o servicio solicitado, orden de compra de emergencia y/o contrato de emergencia, según aplique. Además, deberá incluir la certificación de que la entidad gubernamental no cuenta con los fondos en el presupuesto. Cabe destacar que el número de control de la Administración de Servicios Generales (ASG) se proveerá a través del WEBEOC una vez completados los documentos.

ii. Se deberá obtener al menos una cotización de algún proveedor siguiendo el sistema de compra oficial de la entidad gubernamental peticionaria y observar lo establecido en la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, y conocida como *Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019*, el Reglamento Núm. 9230 titulado *Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios No Profesionales de la Administración de Servicios Generales* y la Carta Circular Núm. 2021-03 titulada *Procedimiento Especial de Compras Excepcionales de Emergencia o Desastres Declarados por la Gobernadora de Puerto Rico*.

d. Una vez verificada la Forma 113 por la OGP, se le notificará por correo electrónico a la entidad gubernamental para que proceda a someter la solicitud a través de la Plataforma Electrónica de Planteamientos (PEP). La entidad deberá someter un planteamiento (PP) mediante la plantilla de "Otros-Solicitud de Fondos" con el título "**Tormenta Tropical Ernesto**" e identificando por tipo de emergencia "Orden Ejecutiva". Para la cifra de cuenta deben **utilizar el fondo 111 con el año 2023**. El planteamiento debe incluir todos los documentos requeridos en la sección 4, inciso 2(c) de este memorando.

V. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial entrarán en efecto inmediatamente.